CONTRATO Nº 12/17

CD Nº 03/17 para la *"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PLASTILLERA Y KRAFF".*

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá 145 Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**, conforme al Decreto Nº 6376 del 23 de noviembre de 2016, con Cédula de Identidad N° 808.219, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **SAN MIGUEL S.R.L. ,** con RUC Nº 80088107-9 domiciliada en la calle Campo Vía e/la Católica - B° Isla Bogado, de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, con teléfono Nº (0981)362.286, representada para este acto por la **SRA. MIGUELA OLMEDO DE GONZÁLEZ**, con C.I. Nº 2.488.923, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ***"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PLASTILLERA Y KRAFF"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **Contratación Directa Nº 03/2017 *"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PLASTILLERA Y KRAFF".***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre y cuando no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la C.I.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 324.912.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 03/17, convocado por la Dirección de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 205, de fecha 28 de marzo de 2.017.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total máximo (IVA incluido)
1	BOLSA PASTILLERA	UNIDAD	UNIDAD	50	ENVAPAR	PARAGUAYA	960	48.000
2	BOLSA PASTILLERA	UNIDAD	UNIDAD	840	ENVAPAR	PARAGUAYA	1.020	856.800
3	BOLSA PASTILLERA	UNIDAD	UNIDAD	2.175	ENVAPAR	PARAGUAYA	1.176	2.557.800
4	BOLSA PASTILLERA	UNIDAD	UNIDAD	12.432	ENVAPAR	PARAGUAYA	1.020	12.680.640
5	BOLSA PASTILLERA	UNIDAD	UNIDAD	833	ENVAPAR	PARAGUAYA	960	799.680
6	BOLSA KRAFF	UNIDAD	UNIDAD	10.533	ENVAPAR	PARAGUAYA	624	6.572.592
7	BOLSA KRAFF	UNIDAD	UNIDAD	1.038	ENVAPAR	PARAGUAYA	3.120	3.238.560
				TOTAL				**26.754.072**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES VEINTE Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS (GS. 26.754.072) IVA INCLUIDO.***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Ing. Agr. ÓSCAR CABRERA NARVÁEZ
Presidente - SENAVE

SERVICIOS GENERALES
SAN MIGUEL S.R.L.
MIGUELA OLMEDO
RUC: 80088107-9

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El pago será realizado luego de la entrega de los bienes a satisfacción del SENAVE; con recursos Institucionales (FF-30). Para el pago, el proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañado la factura correspondiente. El pago será efectivizado dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El plazo máximo para la entrega de los bienes, será de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la Convocante, en Humaitá 145 - Edificio Planeta I Planta Baja - Dpto. de Adquisición y Suministros de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 hs.

Especificaciones Técnicas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Bolsa de platillera no laminadas	60 CENTIMETROS DE ALTO Y 40 CENTIMETROS DE ANCHO CON UNA CAPACIDAD PARA 20 KILOS DE SEMILLAS DE MANÍ, ELABORADOS EN TELA DE RAFIA DE POLIPROPILENO. DENSIDAD DE 55 GR/M2.COLOR BLANCO SIN CIERRE O SELLADO.
2	Bolsa de platillera no laminadas	60 CENTIMETROS DE ALTO Y 40 CENTIMETROS DE ANCHO CON UNA CAPACIDAD PARA 15 KILOS DE SEMILLAS DE POROTO, ELABORADOS EN TELA DE RAFIA DE POLIPROPILENO. DENSIDAD DE 55 GR/M2. COLOR BLANCO SIN CIERRE O SELLADO.
3	Bolsa de platillera no laminadas	90 CENTÍMETROS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE ANCHO CON UNA CAPACIDAD PARA 40 KILOS DE SEMILLAS DE SOJA, ELABORADOS EN TELA DE RAFIA DE POLIPROPILENO. DENSIDAD DE 55 GR/M2. COLOR BLANCO SIN CIERRE O SELLADO.
4	Bolsa de platillera no laminadas	65 CENTÍMETROS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE ANCHO CON UNA CAPACIDAD PARA 20 KILOS DE SEMILLAS DE MAÍZ, ELABORADOS EN TELA DE RAFIA DE POLIPROPILENO. DENSIDAD DE 55GR/M2. COLOR BLANCO SIN CIERRE O SELLADO.
5	Bolsa de platillera no laminadas	DOBLE PAPEL DE 60 CENTÍMETROS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE ANCHO CON UNA CAPACIDAD PARA 6 KILOS DE SEMILLAS DE KUMANDA YVYRA'I, ELABORADOS EN TELA DE RAFIA DE POLIPROPILENO. DENSIDAD DE 55 GR/M2. COLOR BLANCO SIN CIERRE O SELLADO.
6	Bolsas de papel Kraff	DOBLE PAPEL DE 20 DE ANCHO X 40 CENTÍMETROS DE ALTO CON UNA CAPACIDAD PARA 3 KILOS DE SEMILLAS DE SÉSAMO, 85 G/M2 PAPEL DE FIBRA LARGA VIRGEN.COLOR PAPEL MADERA SIN CIERRE O SELLADO.
7	Bolsas de papel Kraff	DOBLE PAPEL DE 49 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 110 CENTÍMETROS DE ALTO CON UNA CAPACIDAD PARA 20 KILOS PARA SEMILLAS DE ALGODÓN DE 85 G/M2 PAPEL DE FIBRA LARGA VIRGEN. COLOR PAPEL MADERA SIN CIERRE O SELLADO.

Obs: Todas las bolsas deberán llevar impresas (*15 centímetros de alto y 20 centímetros de ancho),* según diseño y texto a ser aprobado, antes de la emisión de la Orden de Compra, la siguiente leyenda:

PRODUCTOR:	COORDINADORA AGRICOLA DEL PARAGUAY PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP.PPR)
RNPS Nº:	255
RNCS Nº:	367
ESPECIE:	
VARIEDAD:	
LOTE Nº:	
PUREZA MINIMA:	%
GERMINACIÓN MINIMA:	%
CAMPAÑA AGRICOLA:	

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE
Ing. Agr. M. Sc. OSCAR CABRERA NARVAJA
Presidente - SENAVE

SERVICIOS GENERA
SAN MIGUEL S.
MIGUELA OLMED
RUC 80068107-9

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dirección de Semillas dependiente de la Dirección General Técnica, quienes en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución, deberá comunicar a la Dirección de Contrataciones, a fin de aplicar lo dispuesto en el punto 10 de este contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato y extendida hasta 28 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual establece que el SENAVE aplicara, por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en mora. Llegado al monto equivalente de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de abril de 2017.-

SRA. MIGUELA OLMEDO DE GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL – SAN MIGUEL S.R.L.
PROVEEDOR

SERVICIOS GENERALES
SAN MIGUEL S.R.L.
MIGUELA OLMEDO
RUC: 80088107-9

ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE

Ing. Agr. M. Sc. OSCAR CABRERA NARVAEZ
Presidente - SENAVE